

PLAN DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Entre los suscritos a saber (en adelante las "Partes"): **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.209.025 expedida en Paz de Río (Boyacá), posesionado mediante Acta No. 19 de fecha 1 de enero de 2024, ante la Asamblea Departamental de Boyacá, actuando en calidad de Gobernador de Boyacá y como tal representante legal del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** y de otra parte **JUAN JOSÉ LALINDE SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.464.750 expedida en Bogotá actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento bancario debidamente constituido con domicilio principal en la ciudad de Cali, autorizado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, hemos acordado suscribir el presente Plan de Desempeño, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que en cumplimiento del artículo 1º de la Ley 617 de 2000, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ para la vigencia 2024, registró un indicador de límite de gastos de funcionamiento/ICLD del 46.04% inferior al límite máximo legal fijado por la Ley, **cumpliendo** de conformidad con los cálculos realizados por el Banco de Occidente.
- 2) Que, los gastos de funcionamiento de la Contraloría Departamental superaron el límite legal, debido a ello, se evidencia que la ejecución de las transferencias a la Contraloría para la vigencia 2024 representaron el 124.15% del límite de gasto de funcionamiento para la vigencia 2024, **incumpliendo** con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, según cálculos realizados por el Banco de Occidente.
- 3) No tiene gastos de Personería.
- 4) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 696 de 1998, *los Planes de Desempeño "Contendrán, así mismo, las acciones, medidas y metas que se comprometen a instaurar o lograr en un período determinado, con base en las capacidades, instrumentos y restricciones con que cuentan las entidades territoriales, y deberán estar orientados a restablecer su solidez económica y financiera. El contenido de los planes de desempeño deberá ser acordado entre la entidad territorial y la entidad prestamista (...)"*.
- 5) Que en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 617 de 2000, **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, y el Banco de Occidente han convenido en suscribir el presente Plan de Desempeño como requisito previo al otorgamiento de dos (2) créditos, mediante modalidad de Contratos de Empréstito Internos de Largo Plazo, que se encuentra tramitando **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, ante el Banco de Occidente relacionados a continuación:
 - i) El primero de ellos hasta por **TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$31.000.000.000)**, para financiar el Proyecto contenido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024", denominado *Mejoramiento y/o Mantenimiento de Vías Urbanas en el Departamento de Boyacá*, los cuales se detallan a continuación:

PLAN DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

ii)	PROYECTO -MUNICIPIO	ALCANCE TÉCNICO ESTIMADO	VALOR
	DUITAMA	Mantenimiento y mejoramiento de aproximadamente 11 km de vías urbanas	\$ 7.500.000.000,00
	TUNJA	Mantenimiento y mejoramiento de aproximadamente 22 km de vías urbanas	\$ 12.500.000.000,00
	CHIQUEQUIRÁ	Mantenimiento y mejoramiento de aproximadamente 5 km de vías urbanas	\$ 4.000.000.000,00
	SOGAMOSO	Mantenimiento y mejoramiento de aproximadamente 13 km de vías urbanas	\$ 7.000.000.000,00
	TOTAL		\$ 31.000.000.000,00

iii) El segundo, hasta por valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (cop \$19.997.778.763), para financiar el Proyecto contenido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024", denominado APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias y Secundarias en el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; los cuales se detallan a continuación:

INTERVENCIONES	ALCANCE TÉCNICO ESTIMADO	VALOR
SECUNDARIAS	Mejoramiento de aproximadamente 5 km de vías secundarias	\$3.502.129.335,00
TERCIARIAS	Mejoramiento de aproximadamente 21 km de vías terciarias	\$16.495.649.428,00
TOTAL		\$19.997.778.763,00

En virtud de lo anterior, Las Partes suscriben el presente Plan de Desempeño el cual se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Plan de Desempeño tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, cumplirá con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000, en lo relacionado con las transferencias a la **Contraloría Departamental** y de esta forma cumplir con los límites fijados por la ley, tal y como se establece en la denominada Matriz de evaluación, seguimiento y control del Plan de desempeño que forma parte integral del presente documento como **Anexo No. 1**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se obliga a adoptar, ejecutar y cumplir, con las acciones necesarias y en los tiempos definidos en el Plan de Desempeño, a fin de cumplir con el límite legal previsto en la Ley 617 de 2000, en lo relacionado con los **gastos de funcionamiento del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** para la vigencia fiscal de 2025 y siguientes según las acciones propuestas en el citado Anexo No. 1.

**PLAN DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

CLAUSULA TERCERA. INFORMES DE SEGUIMIENTO. EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se compromete a realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Plan de Desempeño.

PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ presentará al Banco de Occidente y los Órganos de Control informes de avance sobre la ejecución del presente Plan de Desempeño y al término de la vigencia del mismo un informe final de resultados, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO No. 1 MATRIZ DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL PLAN DE DESEMPEÑO**. En todo caso, **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** se compromete a remitir, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su solicitud, la información que requiera el Banco de Occidente con el propósito de efectuar un seguimiento a las acciones adelantadas por **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, de acuerdo con lo establecido en el mencionado **Anexo No. 1**.

CLÁUSULA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, manifiesta que conoce las implicaciones del incumplimiento del presente Plan de Desempeño, en particular las contempladas en el Artículo 26 de la Ley 617 de 2000 y las sanciones previstas en los artículos 67, 80, 81, 83, 84 y 90 de la ley 617 de 2000.

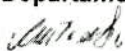
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. El presente Plan de Desempeño tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Plan de Desempeño se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales de **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Para constancia, se firma el presente Plan de Desempeño a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

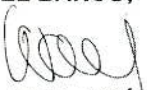
EL DEUDOR:


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
C.C. No. 4.209.025
Gobernador.
Departamento de Boyacá.





EL BANCO,


JUAN JOSÉ LALINDE SUÁREZ
C. C. No. 79.464.750.
Representante Legal

El presente documento es firmado por el representante Legal del Banco de Occidente A los (03) tres días del mes de diciembre 2025 en la ciudad de Bogotá.

**PLAN DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

**No. 1 MATRIZ DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL
PLAN DE DESEMPEÑO**

TEMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Cumplimiento del indicador de límite de gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental, Ley 617 de 2000. Vigencia 2025.	Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 en cuanto a límite de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025.	Efectuar la transferencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 617/200 y normas complementarias.	Cumplimiento del 100% de la transferencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 617/200 y Ley 1416/2010	CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	17 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025.